



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 13 de octubre de 2008

No. 196

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Ecuestre de Nicaragua (FEN).....6212
Estatutos Asociación Pen Internacional/Nicaragua.....6216

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 027-2008.....6220
Resolución Ministerial No. 028-2008.....6220
Resolución Ministerial No. 029-2008.....6221
Acuerdo Ministerial No. 061-2008.....6222
Acuerdo Ministerial No. 062-2008.....6222
Acuerdo Ministerial No. 063-2008.....6223
Acuerdo Ministerial No. 064-2008.....6223
Acuerdo Ministerial No. 065-2008.....6223

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitación.....6223

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tercera Modificación al Programa de Contrataciones del
año 2008.....6224

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 92-2008.....6224

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....6225

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 12-2008.....6225

Licitación por Registro No. 13-2008.....6226
Licitación Restringida No. 19-2008.....6226

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación Restringida No. 03-2008.....6227
Licitación Restringida No. 01-2008.....6227
Licitación Restringida No. 02-2008.....6227

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Restringida No. 21-2008.....6228
Licitación Restringida No. 22-2008.....6228

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Contratación de Personal.....6228

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 09-2008.....6229
Licitación Pública No. 08-2008.....6229

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Programa Anual de Contrataciones Específico.....6230

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Aviso de Licitación.....6230

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6230

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....6238
Guardador Ad-Litem.....6238

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FEDERACION ECUESTRE
DE NICARAGUA (FEN)**

Reg.15262 – M.7644833 - Valor C\$. 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil quinientos dos (1502), del folio número trece al folio número veinticinco (13-25), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos los que han sido inscritos en el Tomo: II, Libro: DÉCIMO (10°), bajo los folios número dos mil seiscientos sesenta al folio número dos mil seiscientos sesenta y nueve (2660-2669), a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la Entidad denominada **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil siete. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° I. Solicitud presentado por el Señor ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ ICAZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)** el día cinco de octubre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)** que fue inscrita bajo el número Perpetuo un mil quinientos dos (1502), del folio número trece al folio número veinticinco (13-25), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°), que llevo este registro, el veinte de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribase el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)**, En el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil siete. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.- EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2276, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 155, del nueve de dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 129, con fecha del cuatro de julio del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número

Perpetuo un mil quinientos dos (1502), del folio número trece al folio número veinticinco (13-25), Tomo: V, Libro: Noveno (5°) del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA” (FEN.)** que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CINCO (75).- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO.- En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día trece de Agosto del año dos Mil siete.- ANTE MI: Guadalupe del Socorro Morales Díaz, Notario Público de la República de Nicaragua, soltera, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el dieciséis de Marzo del año dos mil diez.- Comparece el señor Enrique Fernando Sánchez Icaza, soltero, empresario, identificado con cédula número: dos, ocho, uno, guión uno, uno, uno, cero, siete, cinco, guión, cero, cero, uno, cero, letra E (281 – 111075 – 0010E).- Actuando en su calidad de Presidente de la junta directiva de la Federación denominada Federación Ecuestre de Nicaragua (FEN), doy fe de conocer personalmente al compareciente, de que este tiene a mi juicio la suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar Especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece en su propio nombre y representación de la (FEN), en su carácter de Presidente de la junta directiva de dicha entidad y debidamente autorizado por la junta directiva; el compareciente Enrique Fernando Sánchez Icaza, me comprueba su representación con los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura pública número Ciento noventa y siete (197), Constitución de Federación de Asociaciones Ecuestre, autorizada ante los oficios notariales del Doctor Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por La Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Granada, Municipio del Departamento de Granada, a las seis de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho; b) Decreto de la Asamblea Nacional número Dos mil doscientos setenta y seis (2276), donde se otorga la Personalidad Jurídica a la **“FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN)”**, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cincuenta y cinco (155), del día dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve; c) Inscrita bajo el número perpetuo Un mil quinientos dos, (1502), del folio número trece, al folio número veinticinco (13 – 25), Tomo Quinto (V); Libro Quinto, (5°), del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación del día Veinte (20) de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve; d) Sus Estatutos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, en la Gaceta número ciento veintinueve (129), del día cuatro de Julio del año dos mil seis; e) Certificación del Acta Número Quince (15): Para tratar como único punto de agenda la modificación del Acta Constitutiva y la Reforma Total del Estatuto de la FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN).- Doy fe que los documentos que me presenta los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren al compareciente plena capacidad de actuar en nombre de la FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN), ha si como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restrinjan su personería. Habla el compareciente y dice: UNICO : que le pide a la suscrito notario publico que protocolice el documento que me presenta en original y la suscrito notario publico

accede a lo solicitado, el que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: El suscrito Notario José David Andrade Sánchez, Mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el Once de Julio del año dos mil nueve. CERTIFICO: que de la página número cuarenta y tres (43), a la página número sesenta y dos (62), del Libro de Actas que lleva la Sociedad denominada FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN), se encuentra el acta que integra y literalmente dice así: ACTA NUMERO QUINCE (15), ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Reunidos los miembros de la Federación Ecuestre de Nicaragua (FEN), en la casa de habitación de doña María Celia Chamorro Martínez, que sita en los Altos de Santo Domingo, en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, siendo las seis de la tarde del día quince de Mayo del año dos mil siete, a fin de constituirse en asamblea general extraordinaria de miembros, convocados previamente con quince días de anticipación a la realización de este acto para tratar como puntos de Agenda: Conocer, discutir y aprobar Proyecto de REFORMA TOTAL DE ESTATUTO y en este mismo acto la asamblea acuerda facultar a la junta directiva a fin de que comparezca ante Notario Público a la MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN); el cual va en instrumento separado de este Estatuto.- Preside esta asamblea, la junta directiva en pleno de la Federación; Presidente: Enrique Fernando Sánchez Icaza; Vice Presidente: Joaquín Chamorro Pasos; Secretaria: María Celia Chamorro Martínez; Tesorero: Luis Antonio Bustamante Narváez; Fiscal: Dionisio Cuadra Kautz; Primer Vocal: Lawrence Wheelock Mohrke; Segundo Vocal: Mauricio Chamorro Chamorro; Tercer Vocal: Gerard Horvilleur; Cuarto Vocal: Matilde Reyes de Bustamante; Quinto Vocal: María Haydeé Icaza de Sánchez; Consejero: Mauricio Sánchez Icaza; Directora de Relaciones Internacionales: Emna Monin; quien se encuentra ausente.- Los miembros de esta junta directiva esta constituida por los representantes de la Asociación Ecuestre de Managua (ASOECUMA) y de la Asociación Centro Ecuestre Cocibolca (ASOCECO).- Una vez verificado el quórum de ley por parte de la secretaria.- El presidente da por abierta la sesión para tratar el punto UNICO, señalado en agenda.- La secretaria de la Federación procede a dar lectura al Proyecto de Reforma Total del Estatuto de la Federación, el cual es aprobado artículo por artículo de manera unánime, quedando literalmente en el orden siguiente: REFORMA TOTAL DEL ESTATUTOS DE LA FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA, (FEN).- CAPITULO I: Nombre, Insignia, Domicilio y Fines: Arto.1: Esta Federación ha sido Constituida en Escritura Pública Número Ciento Noventa y Siete, autorizada en la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el Doctor Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público; la Asociación se denomina: FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA, cuya abreviatura es (FEN), como una entidad deportiva, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la federación. Arto.2: La Federación se denominará FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA, que podrá ser conocida bajo las siglas (FEN), se identificará con el logotipo: dos jinetes entrelazados sobre el mapa de Nicaragua, dentro de un marco rectangular, el que podrá usar en su papelería, en el sello y todo tipo de comunicación; y con la leyenda ``FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA``. Arto.3: El domicilio de la Federación será en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo organizar sub-federaciones en las cabeceras departamentales o fuera de la República. Arto.4: Se reconoce al Comité Olímpico de Nicaragua, como organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país y manifiesta su adhesión a la Ley General de los Deportes de Nicaragua y sus reglamentos. Arto.5: La Federación reconoce también a su respectiva Federación Ecuestre Internacional (FEI), como máxima autoridad técnica y acata su reglamento y demás disposiciones complementarias. Arto.6: Siendo una organización inspirada por los altos ideales deportivos, la federación no acepta discriminación alguna en

asunto racial, político o religioso o por razones de sexo. Arto.7: La Federación tiene los siguientes objetivos: La FEN no persigue fines de lucro, es una entidad que es dedicada a la práctica y promoción de los deportes ecuestres; sus principios y propósitos se adecuan a las leyes de la República que regulan la materia, sus objetivos y fines son los siguientes: a) Organizar el movimiento Ecuestre Nacional. b) Reglamentar y fomentar la difusión, el desarrollo y la práctica de las disciplinas ecuestres en todo el territorio de la República. c) Proponer a todas las personas y Asociaciones interesadas por los deportes ecuestres se afilien en la Federación. d) Fomentar y apoyar la creación de entidades que se dediquen al ejercicio de las disciplinas ecuestres. e) Fomentar e impulsar la crianza del caballo de equitación, coordinando su acción con las entidades o instituciones interesadas en el mejoramiento de la raza caballar y proponiendo la utilización de equinos del mejor tipo y calidad. f) Procurar la superación del nivel técnico de los deportistas en las disciplinas ecuestres. g) Mantener relaciones deportivas de carácter internacional con los organismos ecuestres en el ámbito mundial, continental y regional. h) Adoptar e implementar las medidas necesarias para seleccionar en forma adecuada e imparcial a los Jinetes que deban representar al país, en competencias internacionales y atender su debido entrenamiento. i) Hacerse representar en el comité olímpico ante Asambleas o congresos técnicos celebrados por los organismos internacionales de las disciplinas ecuestres. j) Procurar la colaboración de los distintos ramos de la Administración Pública, Instituciones Autónomas o semi- autónomas y demás dependencias del Estado para difusión del deporte ecuestre. k) A fin de cumplir la Federación podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados; l) Podrá abrir centros de capacitación, educación, entrenamientos equinos, investigación, así mismo podrá realizar diagnósticos y publicarlos; m) Podrá intermediar fondos de las organizaciones nacionales e internacionales, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Federación y las leyes de la República en las materia, todos los planes y programas de la federación, estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se registrarán sobre las políticas que a nivel internacional implementen la Federación Ecuestre Internacional (FEI) y las instituciones nacionales relacionas con los deportes Ecuestres, según su ámbito de acción.- Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO II: MIEMBROS, INTEGRANTES DE LA FEDERACION, DERECHOS Y DEBERES: Arto.8: Los miembros integrantes de la Federación Ecuestre, son Miembros Fundadores: La Asociación Ecuestre de Managua; y la Asociación Centro Ecuestre Cocibolca, así como todas las Asociaciones relacionadas al deporte ecuestre que la federación resuelva afiliarse y que llenen los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva en el formulario que suministre la Federación, comprometiéndose en ella a cumplir las disposiciones de los Estatutos y los que de ellos se derivan. b) Cubrir la cuota de inscripción. Arto.9: Los Miembros integrantes de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir y votar en la Asamblea General. b) Ser electos para los distintos cargos de la Federación. c) Someter proposiciones a la consideración de la Asamblea General o de la Junta Directiva, siempre y cuando tenga dos años de ser miembro activo o miembro fundador. d) Organizar eventos deportivos y otras actividades tendientes a la promoción y desarrollo de las disciplinas ecuestre. e) Participar en los eventos oficiales de la federación y en delegaciones a otros países de conformidad a los reglamentos y bases de competencia. f) Solicitar y recibir asistencia técnica para la organización de eventos, clasificación de deportistas, interpretación de los reglamentos de competencia.- Arto.10: Los miembros integrantes de la Federación, tienen los siguientes deberes: a) Acatar y observar los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones, Acuerdos y demás disposiciones de la Federación. b) Pagar una cotización de Miembros y otras contribuciones extraordinarias que determine la Junta Directiva. c) Afiliarse a cualquier Asociación Ecuestre federada. d) En el caso de las Asociaciones: Presentar en el mes de Noviembre un informe anual que contenga por lo menos los

siguientes datos: Nómina de los Directivos con sus respectivas direcciones y Nómina de los deportistas afiliados por la Junta Directiva. e) Responder por los desperfectos o pérdidas de material deportivo que se les hubiere proporcionado, a título de préstamo o cualquier otro título que cause devolución. f) Desempeñar cualquier comisión encomendada en relación al deporte ecuestre y brindar toda clase de colaboración que les fuere solicitada. g) Asistir a las reuniones a que fueren convocados. h) Integrar delegaciones al extranjero cuando se vaya representando a nuestro país e informar de los resultados o gestiones obtenidas dentro de los ocho días siguientes a su regreso. i) Las Asociaciones federadas serán responsables de solicitar el aval de la federación para sus jinetes miembros y delegados que viajen al exterior y que vayan a competir en eventos internacionales y designar un jefe por cada delegación. j) El jefe de la delegación o instructor de los deportistas, será el responsable de informar a la federación por escrito los resultados obtenidos. k) Las Asociaciones federadas deberán solicitar el aval de la federación para poder realizar en sus instalaciones cualquier evento o intercambio deportivo de carácter internacional.

Arto. 11: La infracción de estas obligaciones se sancionará con la suspensión temporal de la calidad de miembro integrante de la Federación, sanción que podrá ser suspendida al subsanarse la causa que la provocó, previa resolución de la Junta Directiva. - CAPITULO III.- CONSTITUCIÓN ORGÁNICA DEL FUNCIONAMIENTO: Arto.12: Los órganos de la federación son los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. De la Asamblea General: Arto.13: La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder Legislativo y es el Organismo electo por excelencia. Arto.14: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar, modificar y derogar los Estatutos y reglamentos de la Federación. b) Elegir al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. c) Conocer de la renuncia de los miembros de la Junta Directiva. d) Controlar las actividades de la Junta Directiva. e) Aprobar el Programa Anual de actividades de la Federación. f) Aprobar o reprobado la memoria Anual y el informe de tesorería. g) Acordar la disolución de la Federación. Arto.15: Los miembros integrantes de la Asamblea General son: a) Los delegados de las Asociaciones Ecuestres y sus Suplentes. - Arto.16: La reunión de la Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. La reunión de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente en el mes de Noviembre, para conocer la memoria del año anterior, el informe de Tesorería y el programa Anual de las actividades de la Federación; y en su caso para proceder a la elección de la Junta Directiva. Arto.17: La convocatoria para la reunión de la Asamblea General deberá hacerse por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos y se aceptará el pago de cuotas para federarse hasta diez días antes de la celebración de la Asamblea. Arto.18: Cualquier federado solvente podrá conceder, solamente a otro federado su representación en las Asambleas Generales. Ningún federado podrá tener más de tres representaciones y los miembros de la Junta Directiva no podrán tener representaciones. Arto.19: Para que exista quórum es indispensable la concurrencia de la mitad, más uno de los miembros que estén al día en sus cuotas. Si transcurridos treinta minutos después de la hora fijada no existe quórum, se procederá a la realización de la Asamblea, con los representantes que se encuentren solventes y sus decisiones serán válidas. Arto.20: Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva en cuerpo de su Presidente o el haga sus veces. Arto.21: Cada Asociación estarán representados por un Delegado debidamente acreditado, quien tendrá derecho a voz y voto, al igual que los federados legalmente acreditados y que estén al día con sus cuotas. Arto. 22: Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y en caso de empate en la votación, el Presidente tiene derecho a doble voto. Arto.23: Las votaciones se hacen en forma nominal y pública, exceptuando las elecciones en los que la Asamblea General decida que se verifiquen por votación secreta. Arto.24: Las decisiones y acuerdos se toman por mayoría simple de votos presentes. Arto.25: El informe de lo tratado en las Asambleas Generales deberá asentarse en el libro de Actas. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto.26: La Junta Directiva estará integrada por

un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Vocal; quienes permanecerán en sus cargos por un periodo de cuatro años. La Junta Directiva podrá estar integrada por varios miembros conforme el número pertenecientes a Asociación. Arto.27: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones Ad-honorem. Arto.28: Para ser electo o nombrado miembro de la Junta Directiva, son exigible los requisitos siguientes: a) Ser Nicaragüense por nacimiento y mayor de veinticinco años; b) Ser de reconocida honradez. c) Ser de reconocida afición a los deportes ecuestres y tener espíritu deportivo. d) No ser directivo de otra Federación. e) Haber estado federado y estar al día en sus cuotas. f) Estar presente en la elección o manifestar por escrito su deseo de aceptar el cargo. g) No tener como fuente principal de sus ingresos, el deporte ecuestre. Arto.29: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la federación y para el cumplimiento de esta finalidad tiene las siguientes atribuciones: a) Planificar todas las actividades del deporte ecuestre a nivel nacional. b) Tomar decisiones sobre los asuntos que le conciernen según los Estatutos. c) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. d) Nombrar a las Sub-Federaciones departamentales de las disciplinas ecuestres. e) Emitir los acuerdos y resoluciones que se deriven de su gestión administrativa. f) Mantener estrecha relación con el comité olímpico, servir como órgano de comunicación entre estos y las Sub-federaciones, Asociaciones y demás afiliados. g) Llenar la vacante producida por la renuncia o ausencia definitiva de hasta dos de sus miembros, que no sean el Presidente. h) Convocar a elecciones por la renuncia o ausencia simultánea de tres o más de sus miembros. i) Acordar afiliaciones, reciprocidad o canje con los Organismos Internacionales del deporte ecuestre y con las filiales del Concierto Mundial. j) Designar en los cargos de libre nombramiento, a las personas idóneas para integrar las comisiones que sean necesarias. k) Promover el Deporte ecuestre a través de las Sub-Federaciones y demás entes afiliados. l) Elegir la comisión de Justicia que será formada por tres miembros de reconocida honorabilidad, moralidad y experiencia en los deportes ecuestres. m) Fijar las cuotas de ingresos anuales, tanto ordinarias como extraordinarias que deberán pagar los federados, deportistas y sus cabalgaduras. n) Otros que le designen las Leyes y Reglamentos del Deporte Nacional e Internacional. - Arto.30: La Junta directiva se reunirá por lo menos dos veces al mes. - Los acuerdos y resoluciones se toman por mayoría simple de votos. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 31.- EL PRESIDENTE: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta escritura, Estatutos y de las instancias directivas. - 2) Representar legalmente a la Federación judicial y extrajudicialmente, quien tiene además las facultades de mandatario general de administración. 3) tiene derecho a doble voto en caso de empate. - Arto.32: El Presidente tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la Federación; dirige las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, ejecuta los acuerdos tomados por esta y convalida los documentos oficiales con su firma. EL VICE-PRESIDENTE: Sustituirá al Presidente en caso de ausencia, con las mismas atribuciones de éste. Arto.33: El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario por todos los documentos que suscriba y con el Tesorero, por los gastos que autorice. Arto.34: El Vice-Presidente ejecutará las tareas que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva. Arto.35: DEL VOCAL: en su orden sustituirán al Vice-Presidente, al Secretario o al Tesorero en casos de ausencia o en cualquier otro asunto por delegación expresa del Presidente. Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta que la Asamblea General proceda a la elección del nuevo Presidente, en una reunión que deberá ser convocada a más tardar treinta días después de ser verificada la ausencia definitiva. La ausencia injustificada por más de sesenta días de un miembro directivo dará lugar a la elección del sustituto por la Junta Directiva. Arto.36: EL SECRETARIO: auxiliará al Presidente en todo lo relacionado con la redacción, despacho y protocolización de la correspondencia y otros documentos, asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y levantará actas sobre lo tratado, anotándolo en el libro

respectivo.- Arto.37: EL TESORERO: Tiene a su cargo la gestión financiera; la administración de los fondos de la Federación y de su patrimonio, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios. Arto.38: EL FISCAL: El fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicitare algún asociado. Será el responsable de los registros de la Federación. Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o que le imponga la Ley o los Estatutos.- Arto.39: DE LOS COMITÉS: Los comités de patrocinio según organismos dependientes de la Federación de carácter técnico, disciplinario, administrativo y económico tendrán las atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos que específicamente se señale la Junta Directiva.- Estarán integradas por un número de miembros adecuados a la responsabilidad que les compete. CAPITULO IV: PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN: Arto.40: El patrimonio de la Federación está conformado por: a) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de sus miembros. b) Los bienes que posean y adquieran. c) Los ingresos provenientes de toda actividad lícita que realicen. d) Las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución Gubernamental, multilaterales, bilaterales. e) Las donaciones, herencias o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, pública o privada, nacionales o internacionales. f) Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y cualquier título legítimo.- Arto.41: El Patrimonio será manejado por la Junta Directiva, conforme a los sanos principios de la administración.- CAPITULO V: DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Arto.42: La comisión de Justicia tendrá a su cargo la investigación de las denuncias o quejas por faltas graves que se formulen contra cualquiera de los miembros federados. Al final de cada investigación elaborará un informe que someterá al conocimiento de la Junta Directiva en primer instancia y posteriormente a la Asamblea General. Toda investigación se hará con la intervención de la persona investigada. Arto.43: La Junta Directiva señalará los casos en que la comisión de Justicia tendrá que actuar, fijándole un plazo prudencial para la investigación e informe. Arto.44: Serán consideradas faltas graves: a) La infracción a lo preceptuado en estos Estatutos. b) La malversación o defraudación de los fondos de la federación. c) Cometer abusos en el desempeño de los cargos para que fueron electos. d) Obstaculizar o desacreditar las actividades de la Federación o de los miembros de su Junta Directiva. e) No devolver a la directiva entrante los bienes de la Federación que tengan en su poder los ex -Directivos salientes. f) La violación a los acuerdos o convenios suscritos por la Federación. g) Los actos que tiendan a quebrantar el armónico entendimiento entre los miembros de la Federación. h) La negligencia en el desempeño de los cargos o comisiones asignadas por los órganos de la Federación. i) La ejecución de actos de indisciplina y falta de respeto. Arto.45: Las medidas disciplinarias aplicables a los federados por las faltas cometidas serán: a) Amonestación escrita hecha por el Presidente a nombre de la Junta Directiva. b) Amonestación pública ante la Asamblea General hecha por el Presidente a nombre de la Federación. c) Inhabilidad por el término de un año o más para desempeñar cualquier cargo en la Federación y/o participar en sus eventos oficiales. d) Destitución del cargo que desempeña dentro de la federación. e) Expulsión del seno de la Federación. Arto.46: Son casos de expulsión lo contemplado en el artículo cuarenta y siete y la reincidencia en la comisión de las demás faltas señaladas en dicho artículo. La expulsión deberá acordarse por la Junta Directiva, previo informe de la comisión de Justicia y se podrá reconsiderar a petición del interesado, pudiendo éste apelar ante la máxima Asamblea General. Arto.47: Las medidas disciplinarias serán impuestas

por la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Justicia. Arto.48: La Federación dictará reglamentación adecuada para la aplicación de estos Estatutos, para la celebración de competencias, clasificación de deportistas; en general aquella que se considere conveniente para la buena marcha de los Deportes ecuestres. Arto.49: La Federación contribuirá a la preparación del personal para la enseñanza de los deportes ecuestres, dirección de eventos, diseño de pistas, Jueces y clasificación de deportistas. Así como la preparación técnica de veterinarios, herreros y caballerangos. Arto.50: Los presentes Estatutos, sólo podrán modificarse o derogarse a petición de la Junta Directiva o de la tercera parte de los miembros integrantes de la federación. Para tal efecto la Junta Directiva convocará a una Asamblea General extraordinaria en donde dicha modificación o derogación sólo podrá efectuarse con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Asamblea General. Arto.51: La federación será disuelta por acuerdo de la Asamblea General cuando así lo determinen las tres cuartas partes de los miembros integrantes de la Federación. En caso de disolución, la Asamblea General decidirá el destino que se dará al Patrimonio de la Federación, el cual se destinará prioritariamente para ayudarle al deporte. Arto.52: Los deportistas estarán obligados a cumplir todas las disposiciones legales, emanadas de las Federación, y ésta establecerá las sanciones que estime conveniente en caso de contravención. CAPITULO VI: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.53.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.54: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Federación. CAPITULO VII.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.55.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO VIII: ARBITRAMIENTO, Arto.56: La Federación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Federación con respecto a la administración de la Federación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.57: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Federación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Federación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Federación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Federación. Arto.58: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.59.- La duración de la Federación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Federación, c) La convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.-

Arto.60: Para la información de la Junta Directiva de la Federación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Federación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.61: Resuelta la disolución de la Federación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.62: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Federación.- Arto.63: Acordada la Disolución de la Federación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Ecuestre de Nicaragua.- CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-Arto.64.-Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Federación.- Arto.65.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Federaciones civiles sin fines de lucro.- Arto.66: Los Presentes Estatutos estarán en vigencia el día siguiente de su publicación en ``La Gaceta`` Diario Oficial. Arto. 67: Los miembros de la junta directiva son personalmente responsables ante la federación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando ellas fueren contrarias a lo dispuesto en el acta constitutiva, en el presente estatuto, o en las leyes de la República.- Arto. 68: Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia; Así quedan aprobados los Estatutos de la Federación Ecuestre de Nicaragua (FEN). Para los efectos de inscripción en el Registro de las entidades correspondientes, deberá librarse Certificación de la presente acta, en lo conducente por un Notario Público Autorizado.- No habiendo otro asunto más a tratarse, y habiéndose aprobado cada uno de sus artículos, se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, y estando totalmente de acuerdo, se aprueba y sin hacer modificación alguna, y después de leída esta acta, ratificamos y firmamos en la casa de doña María Celia Chamorro Martínez, a las diez de la noche del mismo día. (F) Enrique F. Sánchez I. (Presidente).- (F) Ma. Celia Chamorro M. (Secretaria).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes, expido la presente CERTIFICACION, en Diez folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día dieciséis de Mayo del año dos mil Siete.- ANTE MÍ: José David Andrade Sánchez, Abogado y Notario Público. Hay un sello de Notario que dice José David Andrade Sánchez, Abogado y Notario Público, Escudo de Nicaragua. Al centro circularmente dice República de Nicaragua América Central. Así se expresó el compareciente a quien yo la Notario instruí acerca del objeto valor y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, ratifica y sin hacer modificación alguna, firma conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Enrique F. Sánchez I. (Presidente).- (F) Guadalupe Morales D. (Notario Público.) Pasó ante mí: Del reverso del folio número ciento ochenta y seis, al reverso del folio número ciento noventa y dos de mi protocolo número tres que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor: Enrique Fernando Sánchez Icaza, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y veintisiete minutos de la Tarde del día trece de Agosto del año dos mil siete. GUADALUPE DEL SOCORRO MORALES DIAZ, NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

ESTATUTOS ASOCIACION PEN INTERNACIONAL/ NICARAGUA

Reg.15159 – M.7644791 - Valor C\$. 1,190.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento setenta y seis (4176), del folio número seis mil setecientos diez al folio número seis mil setecientos veinte (6710-6720), Tomo: IV, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo de inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN PEN INTERNACIONAL/NICARAGUA”** Conforme autorización de Resolución del diez de septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de septiembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Danilo Antonio Guido Chevez, el día veintiocho de julio del dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION PEN INTERNACIONAL/
NICARAGUA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA,
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.-
Naturaleza.- La ASOCIACION PEN INTERNACIONAL/
NICARAGUA es sin Fines de Lucro, de carácter privada, cultural y social
y que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente
Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley sobre
Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y Siete;
publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve
de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas
en el Libro 1, Titulo 1, Capitulo XIII del Código Civil, así como por los
Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto
se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley
de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.-
Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION
PEN INTERNACIONAL/NICARAGUA.- Artículo 3.- Domicilio y
Duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua,
pudiendo establecer sedes, subse-des u oficinas filiales en cualquier parte
del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento
de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en
el tiempo. CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo
4.- Fines y Objetivos.- 1) Congregar a escritores nicaragüenses y de otros
países en cualquiera de sus áreas o especializaciones, con fines de
entendimiento y desarrollo cultural, educativo y de protección social. ;2)
Propender por el desarrollo cultural de sus miembros y de la comunidad
nacional e internacional según los principios consagrados en la constitución
Política de Nicaragua, en la carta de Intención y en el Estatuto de la
Asociación, en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración
Universal de Derechos Humanos; 3) Defender la libertad de expresión, el
pluralismo ideológico y los derechos humanos y culturales de los
escritores en el ámbito nacional e internacional; 4) Velar por el cumplimiento
de los convenios y leyes nacionales e internacionales que protegen los
derechos de propiedad intelectual y lingüísticos consagrados y propender
por su perfeccionamiento; 5) Fomentar los estudios sobre la obra de
autores nacionales y extranjeros mediante la organización de eventos y
programas que contribuyan a su mayor conocimiento y análisis; así como
también propender por la publicación y circulación de estas obras, 6)
Crear los estímulos y las formas de reconocimiento a la labor intelectual
de las personas o entidades que la realicen; 7) Propiciar la comunicación,
la colaboración y el intercambio con escritores y entidades culturales del
país y del extranjero, así como con los escritores y con los centros
adscritos a la Asociación; y 8) Realizar los convenios pertinentes para el

cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de la Asociación.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen cuatro clases de Asociados, siendo estas las siguientes: 1) Honorarios; 2) Distinguidos; 3) Activos; 4) Adherentes.- Artículo 6.- Asociados Honorarios.- Son Asociados Honorarios de la asociación los escritores distinguidos, de prestigio nacional y/o internacional que hayan contribuido al avance de los objetivos de la Asociación.- La postulación se enviara al Consejo Directivo con tres meses de anticipación y acompañada de la correspondiente Hoja de Vida para ser distribuida entre los Asociados. Toda elección será por mayoría en el Consejo Directivo y ratificación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 7.- Asociados Distinguidos.- Son Asociados Distinguidos ciudadanos de prestigio nacional y /o internacional que hayan contribuido al avance de los objetivos de la asociación. La postulación se enviara al Consejo Directivo con tres meses de anticipación y acompañadas de la correspondiente Hoja de Vida para ser distribuida entre los Asociados. Toda elección será por mayoría en el Consejo Directivo y ratificación en la Asamblea General de Asociados.- Artículo 8.- Asociados Activos.- Son Asociados Activos los escritores nicaragüenses y los extranjeros que lo soliciten, demuestren haber publicado al menos dos obras de reconocida solvencia y cumplan con las cuotas y otras formalidades establecidas tanto en el reglamento de la Asociación como en las ordenanzas de la misma a nivel internacional.- Artículo 9.- Asociados Adherentes Son Asociados Adherentes las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés especial en las actividades de la Asociación. Artículo 10.- Derechos de los Asociados Activos.- Son derechos de los Asociados Activos los siguientes: 1) Elegir y ser elegidos; 2) Participar en las Asambleas con derecho a voto; 3) Desempeñar cargos directivos y administrativos; 4) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; y 5) Los demás que contemplen este Estatuto y el Reglamento de la Asociación. Para gozar de estos derechos, todo Asociado, deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Artículo 11.- Derechos de los Asociados Honorarios.- 1) Están exentos de pagar cuotas y 2) Podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz.- Artículo 12.- Derechos de los Asociados Adherentes.- Podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz.- Artículo 13.- Deberes de los Asociados Son deberes de los asociados los siguientes : 1) Cumplir con el presente Estatuto, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; 2) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias; 4) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los Comités de los que forme parte dentro de la Asociación.; 5) Velar por la conservación d los bienes de la Asociación y darles el uso para el cual se destinen, 6) Abstenerse de desarrollar actividades o conductas contrarias al objeto social de la Asociación, a su unidad y prestigio en perjuicio de sus directivas o afiliados en general; 7) Abstenerse de utilizar indebidamente en beneficio propio o de terceros a las personas o entidades con las cuales se establezcan nexos a nombre de la Asociación, y 8) Las demás que fije el Consejo Directivo de la Asociación.- Artículo 14.- Motivos de pérdida de la calidad de Asociado.- La calidad de Asociado se pierde por las siguientes causas: 1) El retiro voluntario o forzoso; 2) La expulsión; 3) El no pago de las cuotas anuales; 4) El fallecimiento; y 5) La disolución de la Asociación.- Artículo 15.- Cuando un Asociado se haya retirado voluntariamente podrá solicitar su reintegro cuando hayan pasado tres meses y este en paz y salvo con la Asociación.- Artículo 16.- Motivos de suspensión del Asociado.- El Consejo Directivo puede suspender a un Asociado cuando: 1) Viole el presente Estatuto; y 2) Cuando se agoten todas las formas de solución al conflicto que hubiere podido surgir.- Artículo 17.- Motivos de expulsión del Asociado.- El Consejo Directivo podrá decretar la expulsión de un Asociado en los siguientes casos: 1) Por infracción grave a las normas establecidas en el presente Estatuto; en los Reglamentos generales y especiales y las demás decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; 2) Por utilizar indebidamente la Asociación o el nombre de la misma para provecho propio o de terceros; 3) por incurrir en falsedad y reticencia en la presentación de informes y documentos;

4) Por plagio comprobado; 5) Por cambiar de destinación los recursos financieros de la Asociación; 6) por agravio a la Asociación; 7) Por divulgar información que la Asociación considere confidencial; y 8) Por los demás hechos que la Asamblea General considere como motivo de expulsión.- Artículo 18.- Además de los caso contemplados en los artículos 16 y 17 , se pueden aplicar sanciones de requerimientos, amonestación y suspensión temporal de derechos.- Artículo 19.- El reglamento del Consejo Directivo establecerá los procedimientos sobre expulsión, suspensión temporal de derechos y los medios para el arreglo de conflictos transigibles, todo con sujeción al debido proceso. En ningún caso la suspensión temporal de derechos podrá ser superior a seis meses.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 20.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General; 2) El Consejo Directivo.- 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el presidente de este también será el del Consejo Directivo. La asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) El Consejo Directivo será el órgano de dirección y administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 21.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por los Asociados Honorarios, Asociados Distinguidos, Asociados Activos y Asociados Adherentes.- las funciones de la Asamblea General serán las siguientes: 1) Elegir a los miembros del Consejo directivo y al Fiscal por un periodo de tres años; 2) Conformar los comités de trabajo que sean necesarios, conforme al Estatuto, mandatos y procedimientos de la Asociación; 3) Examinar los informes del Consejo Directivo de las filiales y de los responsables de los diferentes comités; 4) Examinar los estados financieros y pronunciarse sobre ellos; 5) Reformar el Estatuto 6) Aprobar anualmente el presupuesto que proponga el Consejo Directivo; 7) Autorizar la venta, el gravamen o el cambio de destinación de los bienes inmuebles de la Asociación; 8) Fijar la fianza real o personal que deberá prestar el Tesorero; 9) Fijar las cuotas de afiliación, las cuotas de sostenimiento, las cuotas extraordinarias y las correspondientes al PEN Internacional y a las filiales regionales; 10) Decretar la liquidación de la Asociación.- Artículo 22.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones , ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente en los siguientes casos: 1) Cuando sean convocados por el Consejo Directivo , o por una tercera parte de los Asociados Activos, como mínimo; 2) Cuando se presentare la renuncia irrevocable de alguno de los miembros del Consejo Directivo o del Fiscal; y 3) Para decretar la liquidación de la Asociación.- Artículo 23.- Elección y periodo en cargos directivos.- La Asamblea General anual ordinaria elegirá de sus seno a sus dignatarios por un periodo de tres años. El Presidente y el Secretario General serán los mismos del Consejo Directivo de la Asociación.- Artículo 24 Miembro-voto.- Cada Asociado representa un voto.- Artículo 25.- Quórum.- La asistencia de la mitad mas uno de los asociados representa quórum. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere conformado quórum, el Presidente o Secretario General o su reemplazo entre los asistentes, levantará un acta que será firmada por los presentes. Cumplida una nueva convocatoria, a mas tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, la no conformación de quórum permitirá a la Asamblea deliberar y adoptar decisiones, con un numero no inferior al veinte por ciento (20 %) de los asociados activos.- Artículo 26.- Asistencia y voto.- A la Asamblea General pueden asistir con voz y voto los miembros activos que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. También los honorarios y los adherentes con voz pero sin voto.- Artículo 27.- Convocatoria y plazo.- La convocatoria para la Asamblea General se hará con quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la misma y se incluirá el orden del día y temas de discusión. Cuando se trate de Asamblea General a petición de Asociados, se seguirá igual procedimiento en la citación y se anotarán los nombres de quienes solicitaron la convocatoria, que no podrá ser en número inferior

a la tercera parte de los asociados activos.- Artículo 28.- Funciones del Consejo Directivo.- El Consejo directivo será el órgano de dirección y administración sujeto a la Asamblea General. Este Consejo será elegido por un periodo de tres años y puede ser reelegido cuantas veces la Asamblea lo estime conveniente, y sus funciones son las siguientes: 1) Diseñar políticas y ejecutar las decisiones de la Asamblea General; 2) Aprobar las iniciativas de formación de filiales regionales y dar a conocer las actividades, acciones y cambios propuestos por el PEN INTERNACIONAL; 3) Aprobar el Estatuto de las filiales; 4) Estudiar y aprobar las iniciativas que propongan los Asociados, los comités y los grupos con el nombre de la Asociación y con el nombre de PEN INTERNACIONAL; 5) Crear los comités que considere necesarios para alcanzar el objeto social y designar y remover con causa justificada a sus coordinadores o miembros de los diversos comités de trabajo; 6) Suprimir los comités cuando no se justifiquen; 7) Dictar el reglamento interno; 8) Velar por el cumplimiento del Estatuto, el Reglamento Interno y los compromisos adquiridos por la Asociación, tanto a nivel nacional como internacional; 9) Atender y resolver las solicitudes y reclamos de los Asociados y velar por los intereses de los mismos, en cuanto hagan relación con la Asociación; 10) Proponer a la Asamblea la elección de los Honorarios y adherentes, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Interno y el Estatuto de la Asociación; 11) Asesorar a los Asociados cuando ellos así lo soliciten, ante las empresas editoriales en gestiones relacionadas con derechos de autor, publicaciones, traducciones, grabaciones u otras formas de edición de sus obras; 12) Preparar el proyecto de Presupuesto Anual, los balances y estados de cuentas e informes que solicite la Asamblea General para su aprobación; 13) Presentar a la Asamblea General, junto con el balance anual, un informe del cumplimiento de sus funciones; 14) Revisar y fenecer anualmente en primera instancia las cuentas presentadas por el Tesorero, con el visto bueno del Fiscal y rendir el balance general ante la Asamblea General; 15) Nombrar y remover al personal administrativo; 16) Determinar las funciones y responsabilidades de los cargos no reglamentados en este Estatuto; 17) El Consejo Directivo, su representante legal y los coordinadores de comité, son los directos responsables de acuerdo con la ley, de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones; y 18) Definir el ingreso de nuevos Asociados para lo cual se necesita una votación mayoritaria del Consejo Directivo.- Artículo 29.- Resoluciones.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de votos y se notificarán a los asociados mediante publicación en sitio visible de la sede de la asociación, personalmente o por correo.- Artículo 30.- Requisito para ser directivo.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser asociado activo de la Asociación PEN INTERNACIONAL/NICARAGUA con una antigüedad superior a seis meses.- Artículo 31.- Reuniones del Consejo Directivo.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando su Presidente los estime necesario, o cuando la Junta Directiva lo determine. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En todos los casos la votación será directa por parte de cada uno de los miembros, podrá ser pública o secreta.- Artículo 32.- Funciones del Presidente.- El Presidente de la Asociación es elegido por la Asamblea General, es el jefe de la Administración, es el representante legal de la Asociación, es el ejecutor de las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, debe ser un escritor de prestigio intelectual y solvencia moral reconocidos, debe hablar leer y escribir además del español, el inglés y/o el francés y tendrá las siguientes funciones: 1) Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme lo dispuesto en el presente Estatuto; 2) Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo; 3) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación y conferir mandatos y poderes, previa autorización del Consejo Directivo; 4) presentar anualmente el proyecto de ingresos y egresos y el plan de inversión ante el Consejo Directivo ;5) Rendir

informes al Consejo Directivo y a la Asamblea General; 6) Celebrar contratos directamente con entidades públicas o privadas, previa autorización del Consejo Directivo y realizar operaciones del giro normal de las actividades de la Asociación, cuya cuantía no sea superior a la fijada por el Consejo Directivo; 7) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto; 8) Asistir como delegado de la Asociación a los congresos mundiales del PEN INTERNACIONAL; 9) Informar a los Asociados de la Asociación sobre las actividades y otros asuntos de la Asociación y 10) Las demás funciones que le competen por la naturaleza del cargo y que no estén atribuidas a otro funcionario.- Artículo 33.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes :En ausencia del Presidente asumir todas las funciones de este y todas aquellas que le confiera la presidencia o la Asamblea General de Asociados o aquellas que en particular se le designen.- Artículo 34.- En caso de renuncia o fallecimiento de algunos de los miembros del Consejo Directivo convocarán a Asamblea General extraordinaria para la elección del nuevo directivo en un término no mayor de noventa(90) días.-Artículo 35.- Funciones del Secretario.- El Secretario será elegido por la Asamblea General de miembros de entre los miembros activos de la asociación. Este directivo deberá ser un escritor de prestigio y solvencia moral reconocidas, debe hablar, leer y escribir, además del español, correctamente el inglés y/o el francés y tendrá las siguientes funciones: 1) Llevar el libro de actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General; 2) Mantener actualizados el libro de registro de Asociados y de sus hojas de vida; 3) Atender la correspondencia nacional e internacional y organizar los archivos pertinentes; 4) Enviar anualmente a la sede internacional de la Asociación en Londres, la lista de los miembros activos de la Asociación; 5) Responder por todo lo relacionado con los documentos de la Asociación; 6) Actuar conjuntamente con el Presidente como coordinador de los Comités; 7) Reemplazar al Presidente cuando este se encuentre ausente o imposibilitado para asistir a las sesiones del Consejo Directivo; 8) Asistir como delegado de la Asociación a los Congresos Mundiales a nivel internacional; 9) Informar a los asociados del PEN INTERNACIONAL/NICARAGUA sobre las actividades y otros asuntos del PEN/INTERNACIONAL; 10) El Presidente y el Secretario General podrán crear el cargo de Sub-Secretario de Asuntos Nacionales y designar a su titular; y 11) Las demás que establezca el Consejo Directivo.- Artículo 36.- En caso de renuncia o de fallecimiento del Secretario, el Consejo Directivo convocará a Asamblea General extraordinaria para la elección del nuevo directivo en un término no mayor de noventa (90) días.- Artículo 37.- Funciones del Tesorero.- El Tesorero será elegido por la Asamblea General de entre los Asociados Activos de la Asociación, y tendrá las siguientes funciones: 1) Recibir y controlar las cuotas de afiliación ordinarias y extraordinarias, nacionales e internacionales que fije el Consejo Directivo, 2) Rendir informes al Consejo Directivo cada vez que este lo solicite; 3) Abrir y manejar una cuenta de ahorro o corriente y autorizar los gastos menores. La cuantía la determina el Consejo Directivo; 4) Prestar fianza en la cuantía que fije el Consejo Directivo; 5) Saldar anualmente las cuotas de afiliación regional e internacional adeudadas por la Asociación; y 6) Asumir y hacer cumplir las demás que señale el Consejo Directivo.- Artículo 38.- Funciones del Fiscal.- El Fiscal será elegido por la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar la ejecución del presupuesto y autorizar las cuentas de gastos de la asociación; 2) Aprobar o no las cuentas que rinda el Tesorero de la Asociación; 3) Firmar los balances anuales; 4) Firmar junto con el Presidente y el Tesorero cualquier orden de pago en cuantía que disponga el Consejo Directivo; 5) Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Asociación; y 6) Velar porque se lleven ordenadamente los libros de contabilidad y de actas de la Asamblea y del Consejo.- Artículo 39.- Funciones del Vocal.- Los tres vocales y los suplentes serán elegidos por la Asamblea General de entre sus integrantes y tendrán las siguientes funciones: 1) Cumplir con los Comités que se les confiera; 2) Asistir cumplidamente a las reuniones para las cuales fueren convocados ; y 3) Asumir las demás que fije el Consejo

Directivo y que sean compatibles con su cargo.- Artículo 40.- Incompatibilidades e inhabilidades.- Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal tendrán las siguientes incompatibilidades e inhabilidades: 1) ser parientes entre si dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; y 2) Ser conyugue o compañero permanente.- Artículo 41.- De los Comités.- El Consejo Directivo podrá crear comités con finalidades especiales, cuya integración, funciones, reglamento y procedimiento aprobara el Consejo Directivo, de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y el Estatuto de la Asociación a nivel internacional.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 42.- Integración y Composición del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE 2) UN VICE-PRESIDENTE 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) TRES VOCALES, Y 6) UN FISCAL.- Artículo 43.- Composición del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo de la Asociación esta compuesto por las siguientes personas: 1) Presidente: FRANZ GALICH; 2) Vice-Presidente: MANUEL DE JESÚS MARTINEZ; 3) Secretario: MARISELA QUINTANA; 4) Tesorero: VIDALUZ MENESES ROBLETO; 5) Primer Vocal: ERICK MOISÉS AGUIRRE ARAGÓN; 6) Segundo Vocal: CARLOS NAVARRO MEDAL; 7) Tercer Vocal: ÁLVARO URTECHO LACAYO; y 8) Fiscal: JUAN CARLOS VÍLCHEZ ASHER.- la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces la Asamblea lo estime conveniente.- Artículo 44.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial e la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, quien será también el Presidente de la Asamblea General de Asociados con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario de los miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo.- Artículo 45.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 46.- De las Filiales.- la Asociación apoyará y promoverá la creación de filiales regionales, las que se registrarán por el presente Estatuto y por el PEN/ INTERNACIONAL. En cualquier caso toda filial estará limitada a presentar dos votos en la Asamblea General.- CAPITULO SEPTIMO.- ((PATRIMONIO).- Artículo 47.- Del Patrimonio.- El Patrimonio de la Asociación esta constituido por: 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier titulo legal y el rendimiento de los mismos; 3) Los honorarios que se perciban por estudios, dictámenes, arbitrajes y cualquier otro trabajo lícito que se haga a nombre de la Asociación; 4) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado o usufructo de particulares, instituciones, organismos nacionales e internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas naturales, jurídicas o de gobiernos extranjeros; y 5) Las cuotas que están obligados a cubrir los asociados miembros.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 48.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, y 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que a Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de miembros asociados.- Artículo 49.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo al Consejo Directivo o en su defecto, a una

Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 50.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 51.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 52 Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 53.- De la Reforma del Estatuto.- Este Estatuto será reglamentado por el Consejo Directivo, con el propósito de facilitar el funcionamiento de la Asociación. El presente Estatuto solo podrá reformarse en Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes, previa convocatoria hecha para tal fin. Los asociados pueden proponer reformas estatutarias previa presentación de la propuesta al Consejo Directivo. Estas deber ser presentadas a la Asamblea General, con una anticipación mínima de un mes, a la convocatoria de la misma.- Artículo 54.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 52, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Publico.- Artículo 55.- Del Control y la Vigilancia.- Corresponde al PEN INTERNACIONAL, con sede en Londres y a través de las estructuras que se definan, el control y la vigilancia de las actividades de la asociación, y que será ejercida a través de un fiscal electo en Asamblea General cuyas actuaciones se realizaran de conformidad a la legislación nicaragüense y normas que establece el PEN/INTERNACIONAL.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo 56.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mi, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación quienes la ratifican y firman

junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.-(f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE.-(f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE.-(f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE.-(f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE.-(f)M. Obregón I.-. NOTARIO.-PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CATORCE DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANZ GALICH MAZARIEGOS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.- MAYLING OBREGÓN IRIGOYEN. Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 15397 - M 7645155 - Valor C\$ 1,520.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°027-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Pública "Adquisición de Baterías y Llantas", para satisfacer las necesidades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil nueve); dicha contratación se llevará a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de las contrataciones.

IV

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es "**LICITACIÓN PÚBLICA**".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Pública, para la Adquisición de Baterías y Llantas para el parque vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Que con fundamento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Administrativa.
4. El Responsable de la División Legal.
5. El Responsable de Mantenimiento Vehicular.

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie María Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°028-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha 2 de junio de 2008, Ref. CGR-CS-LAME-469-06-08; DCL-MJM-282-06-08 informa a este Ministerio que en sesión

Ordinaria Número quinientos ochenta y tres (583) de las nueve de la mañana del día 29 de mayo del año 2008, aprobó por unanimidad de votos autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de ampliar en UN MILLÓN DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$1,000.000.00) más el monto de NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 50/100 (US\$910,381.50) que esa Institución fiscalizadora aprobó en la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cuarenta y tres (No. 443) de las nueve de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil cinco para el proceso Internacional incoado en la Corte Internacional de Justicia en la Haya, por la República de Costa Rica en contra de la República de Nicaragua en relación a la navegación en el Río San Juan. Esta ampliación queda sujeta a los términos establecidos en la autorización otorgada en la Sesión Ordinaria Número 443.

II

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público"; al efecto, el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de autoridad competente.

III

Que en fecha trece de agosto del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó autorización a la Contraloría General de la República para renovar contrato por el período de uno año con la Licenciada, Carolina Victoria Leiva Borda, dicha contratación se financiará con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, hasta por un monto total de SIETE MIL VEINTE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,020.00).

IV

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República autorizó en Sesión Ordinaria No. 595 de las nueve de la mañana del día veintiuno de agosto del dos mil ocho y que fue comunicada a esta Institución Pública, conforme Oficio CGR-CS-LAME-784-08-08; DCL-MJM-460-2008, notificada en la ciudad de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintisiete de agosto del año dos mil ocho; mediante la cual se deja claramente establecido en dicha comunicación que autorizan la solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación, presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la renovación contractual hasta por monto total de SIETE MIL VEINTE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$7,020.00), por el período de un año de los servicios profesionales con la Licenciada Carolina Victoria Leiva Borda, a ser financiados con fondos procedentes del Presupuesto General de la República correspondiente al año 2008.

V

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de estricta legalidad permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga referida a la contratación por el período de un año de la Licenciada Carolina Victoria Leiva Borda, para que brinde sus servicios profesionales como Asistente de Archivo en el Centro de Documentación del Río San Juan de este Ministerio.

SEGUNDO: Dicha contratación se financiará con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, hasta por un monto total de SIETE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,020.00).

Los honorarios que se pagarán por dichos servicios ascenderían a la cantidad total de SIETE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,020.00), a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los impuestos correspondientes de esta contratación se especificarán en el contrato que se realice para tal efecto.

TERCERO: Esta renovación contractual deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°029-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 020-2008 del cuatro de julio del año dos mil ocho, para efectuar el proceso de Licitación Pública No. 03-08 "Adquisición de Vehículos Automotores", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la Licitación relativa a la Adquisición de Vehículos Automotores, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones porque considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más favorables, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, tomando en consideración que no se presentó ningún Recurso por parte de los oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Pública No. 03-08 "Adquisición de Vehículos Automotores", contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día tres de septiembre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente por los ítems ofertados la Licitación Pública No. 03-08 "Adquisición de Vehículos Automotores", a los siguientes proveedores: 1) CASA PELLAS S.A.: 8 Automóviles tipo Hatch Back por la suma de US\$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos dólares), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); 2) AUTO EXCEL DE NICARAGUA, S.A: 2 Automóviles tipo Hatch Back y 1 camioneta Station Wagon 4x4 modelo Tucson por la suma total de US\$47,252.02 (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos dólares con 02/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y 3) INVERSIONES MOBILIARIOS CHINA MOTORS NICARAGUA S.A. 2 Camionetas doble cabina 4x4 y 2 camionetas station wagon 4x4, por la suma total de US\$80,500.00 (Ochenta mil quinientos dólares netos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos correspondientes.

CUARTO: La División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea. De igual manera, deberá enviar a la Unidad de Adquisiciones el Acta original de Recibo de los vehículos objeto de la contratación.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación en referencia.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N° 061-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO**I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Señora **Corina García del Solar**, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Dominicana, quien ostenta el rango de Primer Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

ARTÍCULO 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta de septiembre del año dos mil ocho.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de septiembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL N° 062-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 126-2007 de fecha diez de mayo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 120 del veintiséis de junio del mismo año, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del veintinueve de junio del año dos mil siete, a la Señora María Mercedes Reyes de Beck.

II

Que mediante comunicación de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, la Señora María Mercedes Reyes, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango de Tercer Secretario, con base a la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Señora **MARÍA MERCEDES REYES DE BECK**, en el rango de Tercer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 126-2007 de fecha diez de mayo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 120 del veintiséis de junio del mismo año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

—
ACUERDO MINISTERIAL N°063-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 84-2005 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 202 del diecinueve de octubre del mismo año, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del uno de septiembre del año dos mil cinco, a la Licenciada Ximena de los Ángeles Flores Loásiga.

II

Que mediante comunicación de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, la Licenciada Ximena Flores Loásiga, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango de Ministro Consejero, con base a la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada **XIMENA DE LOS ÁNGELES FLORES LOÁSIGA**, en el rango de Ministro Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 84-2005 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 202 del diecinueve de octubre del mismo año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

—
ACUERDO MINISTERIAL N°064-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 016-2008 de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número

105 del cuatro de junio del mismo año, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del uno de abril del año dos mil ocho, al Licenciado Ricardo Javier Lezama Manzanarez.

II

Que mediante comunicación de fecha ocho de abril del año dos mil ocho, el Licenciado Ricardo Lezama-Manzanarez, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango de Consejero, con base a la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia del Licenciado **RICARDO JAVIER LEZAMA MANZANAREZ**, en el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 016-2008 de fecha treinta de abril del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 105 del cuatro de junio del mismo año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

—
ACUERDO MINISTERIAL N°065-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Licenciada **MARÍA CLARISA SOLÓRZANO GUTIÉRREZ**, Agregada Técnica de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América y con categoría diplomática de Tercer Secretario al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

=====
**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**
=====

Reg. No. 15483 - M. 7645377 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 25, inciso c, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Restringida abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

MHCP-DA-04-2008

Tipo de Obra	Contratación de Rehabilitación Planta Baja Edificio Montoya.
Municipio	Managua
Dirección	Edificio ex OTR, que sita de la Estatua Montoya, 2c. al lago.
Valor del Documento	Cien Córdobas Netos
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que sita de las Delicias del Volga 2c. arriba, a más tardar a las 10.00 a.m. del día 28 de Octubre del año 2008, no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la licitación, los días 14 y 15 de octubre del 2008 en horario de 8:00 a.m a 12:00 del medio día, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que sita de las Delicias del Volga 2c. arriba, previo pago en efectivo no reembolsable en las oficinas de Tesorería del mismo edificio.

IVAN ACOSTA MONTALVAN, Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 15478 - M. 7645565 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica la Tercera Modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
BIENES			C\$ 7,408,667.00	
17	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	Licitación Restringida	Gobierno China-Taiwan	06/10/2008
6	Adquisición de Equipos de Computo	Licitación por Registro	Gobierno China-Taiwan	08/10/2008
18	Adquisición de dos Multifuncionales (Fotocopiadora e Impresora)	Licitación Restringida	Gobierno China-Taiwan	13/10/2008
19	Adquisición de Servidores y Accesorios	Licitación Restringida	Gobierno China-Taiwan	13/10/2008
7	Adquisición de 4 Camionetas 4x4 y un Microbus	Licitación por Registro	Gobierno China-Taiwan	15/10/2008
21	Adquisición de 10 Motocicletas	Licitación Restringida	Gobierno China-Taiwan	15/10/2008
20	Adquisición de Repuestos de Servidores	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	06/10/2008

ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 15462 - M. 7645178 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 92-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 92-2008 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Restringida, según Acta N° 1 "Inicio del Proceso de Contratación", del dos (02) de Octubre del dos mil ocho, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N° 012-2008 del siete de Enero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la contratación: "Adquisición de llantas para autobuses del MINED".**

3. **Plazo de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes no deberá ser mayor a **diez (10) días calendario**, los que serán contados a partir de la firma del contrato y deberán ser entregados en Bodega DIMED, contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandon, Barrio La Fuente, Managua.

4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Rentas del Tesoro, fuente 11, fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español, la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua; los días **14, 15 y 16 de Octubre** de 2008, a partir de las 7:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

6. El costo de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (**C\$15.00**) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención de 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., los días **14, 15 y 16 de Octubre 2008**.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotara en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlos en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

9. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

10. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro

Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente entre el horario de las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día **04 de Noviembre de 2008**.

11. Acto de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día **04 de Noviembre de 2008**, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observadores, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Octubre del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. 15398 - M 7645183 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO** a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **TEBUCONAZOLE**, Nombre Comercial: **TEBUCONAZOLE CISA AGRO 25 EW**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de septiembre del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 15399 - M 7645183 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO** a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **TEBUCONAZOLE**, Nombre Comercial: **TEBUCONAZOLE CISA AGRO 25 EW** Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de septiembre del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 15400 - M 7645183 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO** a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **MANCOZEB**, Nombre Comercial: **MANCOZEB CISA AGRO 80 WP**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de septiembre del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 15401 - M 7645183 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO** a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**, Principio Activo: **IMDACLOPRID**, Nombre Comercial: **IMDACLOPRID CISA AGRO 35 SC**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de septiembre del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 15402 - M 7645183 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO** a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**, Principio Activo: **TRIAZOFOS**, Nombre Comercial: **TRIAZOFOS CISA AGRO 20 EC** Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de septiembre del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. 15403 - M 7645183 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO** a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **MANCOZEB**, Nombre Comercial: **MANCOZEB CISA AGRO 80 WP**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Managua, 19 de septiembre del 2008. Lic. Rosa Palma García, Directora.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 15484 - M. 7645375 - Valor C\$ 870.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO N° 12-2008

"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL INATEC Y CFP"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 31-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos, mediante el procedimiento de Licitación por Registro

2. La Adquisición de los Vehículos, serán financiadas con Fondos del 2% de INATEC.

3. Los Bienes, Seis (06) Vehículos, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 20, 21 y 22 de Octubre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 04 de Noviembre del 2008, dándose respuesta el día 06 de Noviembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 17 de Noviembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada, las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 08 de Octubre, 2008.- LIC. MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No. 13-2008

"ADQUISICION DE CENTRO DE DATOS PARA INATEC"

1. EL Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a resolución Sobre Licitaciones No. 32-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Centros de Datos y Equipos Informáticos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Centro de Datos para Inatec.

2. La Contratación para la Adquisición de Centro de Datos para Inatec, serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación Restringida, y serán financiados con Fondos 2% del (INATEC).

3. La Adquisición de los bienes objeto de ésta Licitación, deberán ser

entregados en Bodega Central de Inatec e instalados en la Dirección de Informática a partir de la fecha en que se indique al Proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4.30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 04 de Noviembre del 2008, dándose respuesta el día 06 de Noviembre del 2008.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 17 de Noviembre del año 2008, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa en Portal Nicaragua Compra a través de Internet.

Managua, 08 de Octubre de 2008.- MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 19-2008

"ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a resolución Sobre Licitaciones No. 33-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Fotocopiadoras autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Productos de Confeitería.

2. La Adquisición de Fotocopiadora se realizará a través del procedimiento de Licitación Restringida, a cancelarse con Fondos 2% del (INATEC).

3. Los bienes objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en

idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 21, 22 y 23 de Octubre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4.30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 05 de Noviembre del 2008, dándose respuesta el día 07 de Noviembre del 2008.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 18 de Noviembre del año 2008, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales debidamente acreditados con carta notariada; las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa en Portal Nicaragua Compra a través de Internet.

Managua, 08 de Octubre de 2008. MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

ENTERREGULADOR

Reg. No. 15474 - M. 7645376/7645448 - Valor C\$ 570.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-2008 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **13 al 15 de Octubre** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **27 de Octubre del 2008 a las 11:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **10:00 a.m. del día 12 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua.

Managua, 10 de Octubre de 2008. INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2008 "ADQUISICION DE DOS (2) VERIFICADORES TRIFASICOS"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "**ADQUISICION DE DOS (2) VERIFICADORES TRIFASICOS**", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **13 al 15 de Octubre** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **24 de Octubre del 2008 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **10:00 a.m. del día 11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua.

Managua, 10 de Octubre de 2008. INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02-2008 "ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONETAS CABINA SENCILLA 4 X 2"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "**ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONETAS CABINA SENCILLA 4 X 2**", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **13 al 15 de Octubre** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **27 de Octubre del 2008 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **2:30 p.m. del día 11 de Noviembre de 2008**, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua.

Managua, 10 de Octubre de 2008. INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 15465 - M. 7645304 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No 21-2008
“CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET”**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET”**.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
2. Objeto de la Licitación: Adquirir el servicio de administración de la conexión a Internet.
3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Cajas de Tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables, los días comprendidos del 13 al 15 de Octubre del año 2008, de 8:30 a.m.– 05:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso de éste mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la Licitación.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 13 al 22 de Octubre de 8:30 a.m. – 05:00 p.m., dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 24 de Octubre.
6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 03 de Noviembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento, por un valor equivalente al tres (3%) por ciento del monto total ofertado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No 22-2008**

“ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **“ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”**.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
2. Objeto de la Licitación: Suplir las demandas de Papelería y Utiles de Oficina.
3. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Cajas de Tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua., el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables, los días comprendidos del 13 al 15 de Octubre del año 2008, de 8:30 a.m.– 05:00 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso de éste mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la Licitación.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido del 13 al 22 de Octubre de 8:30 a.m. – 05:00 p.m., dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 24 de Octubre.
6. Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 11:00 de la mañana, del día 03 de Noviembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento, por un valor equivalente al tres (3%) por ciento del monto total ofertado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 15482 - M. 7645395 - Valor C\$ 145.00

Requiere Contratar al siguiente personal:

Calificación profesional y/o perfil para el puesto de un Oficial de Planificación, Seguimiento y Evaluación:

· Título Universitario en Ingeniería Agronómica, Economía, Sociología Rural y/o Carreras afines, con estudios a nivel de Post grado en Formulación,

Evaluación de Proyectos.

- Experiencia mínima de 3 años en cargos similares en proyectos relacionados al área rural y financiados por organismos internacionales.
- Experiencia mínima de 3 años en manejo de sistemas de Planificación, seguimiento y evaluación de proyectos.
- Experiencia en el levantado de información para sondeos, muestras, líneas de bases, evaluaciones de impactos
- Experiencia mínima de 2 años en manejo de temas de Cadenas de Valor.
- Residente en Managua.

Habilidades y capacidades

Mostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques y metodologías participativas, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género

- Capacidad de liderazgo y trabajo en equipos multidisciplinarios
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local

Calificación profesional y/o perfil para el puesto de un Oficial de Cadenas de Valor:

Título Universitario en Ingeniería Agronómica, Economía y/o Carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de Post grado en temas relacionados al desarrollo rural.

- Residente en Managua
 - Experiencia de 3 años en cargos similares en proyectos relacionados al área rural
 - Experiencia mínima de 2 años cadenas productivas y valor agregado, desarrollo de grupos con enfoque y gestión de asociatividad y alianza, sistema de comercialización y seguridad alimentaria
 - Experiencia de 2 años en la elaboración y ejecución de planes de negocios rurales con enfoque de género.
 - Experiencia de trabajo con organizaciones locales y de base
- Habilidades y capacidades**
- Habilidad en el manejo de grupos vulnerables con enfoque de género y medio ambiente.
 - Sistematización de planes de negocios, elaboración de diagnósticos, dominio en los temas de cadena de valor, manejo y seguimiento de marco lógico e indicadores.

Calificación profesional y/o perfil para el puesto de 3 Asistentes de Planificación, Seguimiento y Evaluación:

- Título Universitario en Ingeniería Agronómica, Economía, Sociología Rural y/o Carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de Post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos.
- Experiencia mínima de 2 años en cargos similares en proyectos relacionados al área rural y financiados por organismos internacionales.
- Experiencia mínima de 2 años en manejo de sistemas de Planificación, seguimiento y evaluación de proyectos.
- Experiencia en el levantado de información para sondeos, muestras, líneas de bases, evaluaciones de impactos
- Experiencia mínima de 2 años en manejo de temas de Cadenas de Valor.
- Residente en las zonas de Jinotega, Boaco, Matagalpa

Habilidades y capacidades

- Demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques y metodologías participativas, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local

Los profesionales interesados que llenen los requisitos solicitados podrán enviar su hoja de vida a más tardar el día jueves, 16 de octubre del 2008, al apartado postal 3593 de Managua, su hoja de vida y documentos que evidencien su calificación profesional y experiencia. No se evaluarán aquellas hojas de vida que no contengan los documentos que evidencien su calificación profesional y experiencia.

Mirna Velásquez Sevilla. Responsable Oficina de Comunicación y Acceso a la Información Pública.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 15479 - M. 7645491 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 09-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 09-2008**, según **Resolución No. 049-2008** del tres de Septiembre del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“SUPERVISION CONSTRUCCION DE COVACHAS/ DESA - DID”,

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: la Supervisión de Adquisición y Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; **a partir 14 al 16 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 600.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

5. La reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo en la oficina de adquisiciones suministros el **día Miércoles 22 de Octubre del 2008; a las 10:00 a.m.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, en el acto de recepción de oferta los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente que lo acredite como Proveedor del estado, acto que se realizara en la Supervisión de Suministro de la EAAI **de 10:00a.m. hasta las 10:15a.m. del día Miércoles 12 de Noviembre del 2008.**

7. Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 12 de Noviembre del 2008.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Adquisiciones y Suministros.

Reg. No. 15480 - M. 7645492 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PUBLICA No. 08-2008**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Publica No. 08-2008** según Resolución 048-2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados

en presentar ofertas para la:

“Construcción de Covachas/DESA DID”

2. Lugar de Ejecución de la Obra: Aeropuerto Internacional A gusto C Sandino.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la siguiente dirección: Oficinas de la Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón No. 6 primer piso edificio administrativo, a partir del 14 al 16 de Octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de Adquirir el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La visita al sitio de la Obra, es de **carácter obligatorio** y se efectuará el día **Lunes 20 de Octubre del 2008;** todos los Contratistas interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a las **09:00 a.m.,** en la siguiente dirección: Supervisión de Suministro, ubicado en el Km. 11 Carretera Norte, Portón No.6, siendo este el punto de reunión para efectuar la visita.

6. La Reunión de Homologación es de carácter obligatorio, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Viernes 24 de octubre **del 2008 a las 10:00 a.m.,** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de: Seiscientos Córdobas Netos (C\$600.00) no reembolsables y los que deberán ser cancelados en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km. No.11 Carretera Norte, portón No. 6.

8. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el **26 de Noviembre del 2008, de las 9:00 a las 09:15 a.m.** en la: **Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.**

9. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Luego de la Recepción de Ofertas, las mismas en acto público se procederán abrir a las **09:16 a.m. del 26 de Noviembre del 2008 en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial.**

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Adquisiciones y Suministros.

SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS 2-1

Reg. No. 15481 - M. 7645514 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su tercera modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha estimada de la publicación
BIENES				
3	Compra de blade center y proyecto de virtualización	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/10/2008

Dr. Víctor M. Urcuyo V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 15475 - M. 7645422 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo “C”, Planta Alta”, Puerta 105)

COMPRA POR COTIZACION No. 107/2008

1. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE UN ELEVADOR HIDRAULICO PARA 40.000 LIBRAS”

1. Pago del Doc. Base: 13 al 15 de octubre de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 22 de octubre del 2008, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14531 – M. 1807361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0455, Partida N° 0909, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NELSON BERNABÉ LÓPEZ VÁSQUEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martinez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 13284 – M. 7374857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1129, Página 194 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO AGUIRRE SÁNCHEZ, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, tres de septiembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14611 – M. 7644158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15323 – M. 7645038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL

– (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIII Partida: 499 Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ NUÑEZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **“Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 05 días de noviembre de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15148 – M. 7644808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 273, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YNGRID YAOSCA DEL CARMEN ACEVEDO DÍAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15149 – M. 7644797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 191 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL ROSARIO PUPIRO, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo

le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 15150 – M. 7644796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2572 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO ROCHA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15151 - M.- 7644810 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 132 en el Folio 132 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 132. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FABIOLA GUILLERMINALÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 132, Folio 132, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008 “. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un

sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 15152 - M.- 7644775 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 072 en el Folio 072 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 072. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GEMA VALESKA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 072, Folio 072, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008 “. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 15165 – M. 7644889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 16, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÁTIMA YOLANDA TORUÑO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15166 – M. 7644891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 13, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADILIA ELIZABETH SEVILLA DONAIRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15167 – M. 7644887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 12, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RUIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15168 – M. 7644920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ ESTEBAN DELGADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15169 – M. 7644871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRACIELA DEL SOCORRO CALERO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15170 – M. 7644838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 898, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IDANIA MARIBEL LÓPEZ VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15171 – M. 7644843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 384, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO HERRERA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 19 de septiembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 15172 – M. 7644848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

YESENIA AUXILIADORA PICADO HOW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 09 de septiembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 15173 – M. 7644846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 366, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

RAQUEL MEJIA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de junio del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Ing. Diógenes Solórzano.

Es conforme. Bluefields, 26 de junio del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 15174 – M. 7644842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

FELIPA HERRERA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera Agroforestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de agosto del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Ing. Diógenes Solórzano.

Es conforme. Bluefields, 09 de septiembre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 15175 – M. 7644840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ESTHER HERRERA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Wiston Fedrick Tucker. El Decano, Msc. Rene Cassells Martínez.

Es conforme. Bluefields, 06 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 15176 – M. 7644909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 549, Página 275 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA SOLÍS RUIZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15177 – M. 7644858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 548, Página 274 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO MARTÍNEZ NOVOA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15178 – M. 7644907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 542, Página 271 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANAELY AGUIAR RODRÍGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15179 – M. 7644911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2133, Página 278 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.**

POR CUANTO:

AMILCAR HERNÁN OCAMPO ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, tres de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15180 – M. 7644905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1526, Página 18 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN REYES PASTRÁN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano. Directora de Registro

Reg. 15181 – M. 7644866/3585409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012-013 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRETHEL JAZMINA MEDINA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc.

Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15182 – M. 7644862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BLANCA ELIZABETH BÁEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15183 – M. 7644864/1983151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 168 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TANIA ISABEL GRIJALVA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15184 – M. 1983152/7644878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 164 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARMYN JERÓNIMO CORNEJO BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR**

TANTO: Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15185 – M. 1195851/7644861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 171 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LESBIA KAROLINA MOJICA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15186 – M. 7644892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2581 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

HAZEL MARIA RAMÍREZ UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15187 – M. 7644829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2290 Tomo

V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.
POR CUANTO:

ANA ALICIA RIVAS LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15188 – M. 7644836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2816 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.
POR CUANTO:

ADOLFO MARDONIO SOLÓRZANO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 15189 – M. 7644873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 399, Tomo VIII, Partida 4820 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**.
POR CUANTO:

ALFREDO JOSÉ CÓRDOBAS ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15190 – M. 7644900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 163, Tomo VIII, Partida 4099 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**.
POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA DINARTE OBREGÓN, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15191 – M. 7644902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 314, Tomo IV, Partida 941 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

CELINA YANIBE RODRÍGUEZ BUSTOS, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del dos mil tres”. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (ai) Lic. Tomas Téllez Ruíz.

Es conforme. Managua, cuatro de marzo del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15192 – M. 7644856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 072, Tomo VIII, Partida 3827 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**.
POR CUANTO:

JAVIER ALBERTO MORENO LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15193 – M. 7644852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita responsable de la Oficina de Registro de la (UACH), Certifica que a la Página cuarentisiete, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

REYNALDO DE JESÚS MENDOZA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiséis de abril del año dos mil tres. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 15194 – M. 7644849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita responsable de la Oficina de Registro de la (UACH), Certifica que a la Página cincuentidos, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

SILVIO ALEJANDRO MARTÍNEZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiséis de abril del año dos mil tres. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 15195 – M. 7644835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 64 Partida No.

126, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO VARGAS MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 15373 - M. 7645100 - Valor C\$ 285.00

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

Por instrucciones del presidente de la Junta Directiva en base a los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras, S.A.- IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Sábado 29 de noviembre de 2008

Lugar: Auditorio Héroes y Mártires de San Juan del Norte, contiguo a la delegación de Policía municipio de La Libertad, departamento de Chontales.

Hora: 10:00 a.m.

Agenda:

- 1- Presentación del presidente del Informe Anual 2007-2008
- 2- Aprobación o reprobación del P.T.E. 2007-2008
- 3- Aprobación o reprobación del P.T.E. 2008-2009
- 4- Aprobación o reprobación del Informe del Vigilante 2007-2008
- 5- Estado actual de los Proyectos financiados por la República Bolivariana de Venezuela.
- 6- Situación con TRITON
- 7- Situación con TOPACIO
- 8- Situación inversiones en La Libertad
- 9- Declaración de Dividendos
- 10- Elección Junta Directiva
- 11- Puntos Varios

Lic. Paul R. Hooker Amador, Secretario Junta Directiva

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 15370 - M 7645026 - Valor C\$ 285.00

Cítese por tres veces consecutivas al señor Bismark Antonio Altamirano Escalante, para que dentro del término de cinco días comparezca al local del Juzgado de Distrito Civil del Departamento de Jinotega, a contestar demanda de Disolución de Matrimonio Civil por Voluntad de Una de las Partes, conforme Ley No. 38, que interpone en su contra la señora Rosa del Carmen Zeledón López. Bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará Guardador Ad Litem que lo represente en el presente juicio.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotega a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil ocho. (f) Dr. José A, Martínez G.- Juez de Distrito Civil. (f) Lic. Haydee Lumbi V. Sria.-

3-2